ORDENANZA No. 0247

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-033, de 30 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

Que, el artículo 248 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.";

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";

Que, el artículo 306 del mismo código establece que: "Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere. Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana. Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.";

Que, el artículo 307 del mismo código establece que: "Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las siguientes: a) Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial; b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos; c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas; d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes; e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales; f) Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio; g) Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y, h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 308 del mismo código establece que: "Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo. Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.";

Que, el artículo 309 del mismo código establece que: "Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley.";

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971, de 20 de junio de 1996, y la Ley No. 2003-5, publicada en el Registro Oficial No. 90, de 27 de mayo de 2003, que interpreta el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública a vender directamente el predio Atucucho a sus posesionarios. En la ley se establece la venta directa de, entre otros, a los poseedores del predio de Atucucho, desmembrando dicho predio del de mayor extensión denominado Hacienda Atucucho, y manda al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que realice un censo de verificación de posesionarios y un plano general georeferenciado con las respectivas coordenadas, facultándole a realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos a través de un estudio técnico, que además determine el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de noviembre de 2011 en la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo, integrada por los siguientes

órganos y dependencias: Administración Zonal Norte Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Nº 007-UERB-AZD-2011, para que se apruebe la Ordenanza de aprobación del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador;

Que, el asentamiento humano de hecho y consolidado del barrio Atucucho conformó el Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 002935 de 10 de noviembre de 1994, en el que consta el estatuto reformado del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, con domicilio en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito;

Que, en el oficio No. 00773- DAL-ATV-MIES de 3 de febrero de 2010, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, consta el nombramiento de la directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio Atucucho para el período 2009-2011; y, en el oficio de 16 de abril de 2010, emitido por la misma Cartera de Estado, consta el nombramiento de Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, a favor de Luis Humberto Robles Pusda, con cédula de ciudadanía No. 171209142-8, para el período 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011, organización con la que se ha establecido y se seguirán coordinando los espacios necesarios en el proceso de regularización del barrio y desarrollo integral del sector;

Que, mediante escritura pública celebrada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el 19 de diciembre del mismo mes y año, los cónyuges señores Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez de Román Checa, dieron en venta y perpetua enajenación todos los derechos de una sección del fundo Atucucho, ubicado en la parroquia Cotocollao, a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA);

Que, la sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en las siguientes linderos y superficies que a continuación se indican: **Norte:** En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín, nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán; **Sur:** Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad, zanja al medio y un callejón, y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos, quebrada al medio, a continuación terrenos de la familia Puertas, zanja al medio; **Occidente:** Terrenos que se reserva el señor Luís Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural que comienza, acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chaupi Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados; y, **Oriente:** Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito – Cotocollao;

Que, la línea de lindero o separación entre los fundos Atucucho que se vende de propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán es la siguiente: Principia desde el lindero oriental o sea desde la portada principal que pertenece en común al fundo que se vende y al de aquel callejón y pasa por delante de la casa del fundo del doctor Almeida Terán, continuando siempre el camino toma de nuevo el callejón y sube hasta la esquina del camino en donde este se bifurca, una rama para ir a la casa de Atucucho y la otra que es para donde continúa el lindero sigue el camino que bordea la loma de Troje Pamba, hasta el punto donde una zanja que existe en la cabecera de los terrenos de Atucucho continúa por tal zanja, la misma que va por la cabecera de los terrenos de Aturco, común de Santa Teresita y el Mirador, prolongada esta dirección encuentra el camino y continúa hasta el llano denominado Cal y Canto;

Que, la superficie del fundo Atucucho, cuyo límite acaba de darse está formada por los terrenos conocidos con los nombres y superficies siguientes: Guaytara: Ochenta y dos mil metros cuadrados; Rayo Pamba: Sesenta y cinco mil ciento veinte y cinco metros cuadrados; La Merced: Treinta y dos mil ciento veinte y cinco metros cuadrados; Saguán: Ciento cinco mil quinientos ochenta y cinco

metros cuadrados; Quinguango: Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Troje Pamba: Setecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y tres metros cuadrados. Cabrera: Cincuenta y dos mil metros cuadrados; Santa Leticia: Ochenta y seis mil metros cuadrados; Rumi Loma: Ciento trece mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados; San Rafael: Treinta y dos mil quinientos metros cuadrados; Chaupi Chico: Sin determinación de superficie en el plano; otro San Rafael: Setenta y un mil metros cuadrados; y, Chaupi Grande: Ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados. Por consiguiente el área total asciende a un millón setecientos siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalente a ciento setenta hectáreas y siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Comprende la venta como cuerpo cierto de tal manera que en las superficies determinadas algún excedente hubiere, se entenderá incluida en la compra y el vendedor sin ningún derecho a reclamar. Comprende también la enajenación de parte de las vertientes de agua y las edificaciones que estuvieren dentro de la superficie del suelo que se enajena, especialmente la casa de hacienda, el establo, la casa denominada El Colegio y más cosas existentes que puedan refutar inmuebles, así mismo toda la existencia actual de bosques de eucaliptos y una sementera de papas existente en esta sección; ya que el bosque lo enajenó íntegro sin ninguna otra reservación. Por último se transfirió a favor del comprador todas las servidumbres activas y pasivas, usos costumbres y más derechos reales adquiridos por el señor Román Checa, según las expresadas escrituras;

Que, el predio donde se asienta el Barrio Atucucho fue de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA); institución que fue suprimida mediante Decreto Supremo No. 1364, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 20 de diciembre de 1973, pasando la administración del lote a la Jefatura Provincial de Salud de Pichincha, y la nuda propiedad al Ministerio de Salud Pública del Ecuador; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2012, aprobó en segundo debate el proyecto de ordenanza del asentamiento humano

de hecho y consolidado denominado "Barrio Atucucho", a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador;

Que, los señores Luis Robles, Narcisa León, Manuel Tituaña, Manuel Pinchao, Carmen Padilla, Raúl Carvajal, Manuel Cabascango, Manuel Vaca, María Cueva y Pedro Ruano, dirigentes del Comité Promejoras del Barrio Atucucho, mediante oficio s/n de 26 de marzo de 2012, informan al Concejo Metropolitano que se han encontrado inconsistencias en el listado de posesionarios, solicitando se proceda a corregir bajo su responsabilidad y de su comunidad, la ordenanza aprobada y enunciada en el considerando anterior, para lo cual remiten un detalle de sus observaciones;

Que, de conformidad con el cuarto inciso del artículo 322 del COOTAD, el Señor Alcalde, en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 29 de marzo de 2012, observa la ordenanza aprobada en los términos detallados en la comunicación mencionada en el considerando anterior, allanándose el legislativo a dicha observación y encargando a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, la adecuación de esta ordenanza a los términos solicitados por la dirigencia del Comité Promejoras del Barrio Atucucho; y,

Que, mediante oficio No. UERB-224-2012, de 10 de abril de 2012, el Ing. Diego Dávila, Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el proyecto de ordenanza y el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio Atucucho, adecuados a los términos solicitados por los directivos y la comunidad y aprobados por el Cuerpo Edilicio en sesión del 29 de marzo de 2012, cuyo texto es el contenido en el presente cuerpo normativo.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

ORDENANZA No. 0247

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO ATUCUCHO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que realizaron el censo de verificación de los posesionarios y el levantamiento planialtimétrico, en coordinación con los Dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho y los sectores aledaños, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad
Número de Lotes:	2139
Área Útil de Lotes:	352.245,14 m^2
Área de Vías y Pasajes:	184.776,51 m^2
Área Verde y Área de equipamiento comunal:	205.529,47 m^2
Área de protección de Quebrada (área verde adicional):	25.560,84m^2
Área de protección de quebrada y/o talud:	1.660,24 m^2
Área de protección de quebrada y/o talud en lotes:	5.710,64 m^2
Área Total de Predio (lev.topog):	775.482,84 m^2

El número total de lotes es de 2137, signados del uno (1) al dos mil ciento treinta y siete (2137), cuyo detalle es el que consta en el plano con sus especificaciones técnicas, y en

el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Los lotes signados con los números 1 y 2 de la manzana 8; el lote No. 1 de la manzana 18; los lotes del 12 al 18 de la manzana 19; los lotes Nos. 1, 3 y 4 de la manzana 23; el lote No. 8 de la manzana 33; el lote No. 15 de la manzana 38; los lotes Nos. 7 y 9 de la manzana 76; los lotes del 1 al 13 de la manzana 124; los lotes Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 126; los lotes Nos. 1 y 2 de la manzana 128; los lotes del 1 al 5 de la manzana 129; los lotes del 1 al 7 de la manzana 130; los lotes del 1 al 9 de la manzana 131; los lotes del 2 al 8 de la manzana 133; y, los lotes del 1 al 10 de la manzana 149, superan los 30 grados de pendiente y se encuentran ocupados por los posesionarios identificados en el listado del censo de verificación de legítimos posesionarios y en el cuadro de áreas del plano adjunto. De ser el caso los posesionarios de los mismos podrán acogerse a proyectos de relocalización o reubicación, previo informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el proceso de escrituración, los lotes de terreno Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 1, el lote No. 7 de la manzana 2; los lotes Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 de la manzana 15; los lotes Nos. 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17, de la manzana 16; los lotes Nos. 1 y 2 de la manzana 65; los lotes Nos. 1 y 2 de la manzana 70; los lotes del 1 al 4 de la manzana 71; los lotes del 1 al 3 de la manzana 72; los lotes Nos. 4 y 5 de la manzana 128; el lote No. 6 de la manzana 129; el lote No. 8 de la manzana 130; y, los lotes Nos. 12 y 13 de la manzana 132, se encuentran en unos casos parcial y en otros totalmente afectados por la faja de protección de quebrada, para lo cual se determina el área útil y el área de afectación de los mismos, en el plano que se aprueba, para los fines legales consiguientes.

Los lotes de terreno Nos. 4, 5 y 6, de la manzana 1 se encuentran en el relleno de quebrada de la siguiente manera: El lote No. 4 en el relleno de quebrada 0.11 m^2, y 251.76 m^2 en la franja de protección; el lote No. 5 en el relleno de quebrada 22.71 m^2 y

106.17 m² en la franja de protección; el lote No. 6 en el relleno de quebrada 199.28 m² y 67.51 m² en la franja de protección; razón por la cual se aplicará en lo que fuere pertinente lo dispuesto en la normativa vigente.

Los lotes ubicados dentro de las manzanas Nos. 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 126, 127 y 128; los lotes Nos. 1, 2 y 3 de la manzana 34; y, los lotes Nos. 14 y 15 de la manzana 35, deberán realizar las obras de mitigación necesaria para garantizar la estabilidad de los taludes existentes.

Sin embargo de las observaciones sobre afectaciones de los lotes indicados, se aprueba el fraccionamiento de estos lotes inclusive, en razón de que esto permite identificar a los lotes con su respectiva superficie y linderos, así como a los ocupantes de los mismos, con el objetivo de que ellos puedan obtener la propiedad de los predios y posteriormente, este derecho sea reconocido en una posible reubicación o relocalización.

Artículo 3.- Fraccionamiento como cuerpo cierto del predio ocupado por el Asentamiento denominado Barrio Atucucho.- Se aprueba el fraccionamiento del predio individualizado con la superficie, cabidas y linderos determinadas, en el artículo que antecede, del predio de mayor extensión denominado Hacienda Atucucho, especificado en los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se asigna la zonificación: D3 (D203-80) forma de ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal de Suelo (R2) Residencial Mediana Densidad; Lote Mínimo 200 m².

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión, de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de 23 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 96% respecto al total de lotes.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Ministerio de Salud Pública del Ecuador transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 207.911,46 m², que corresponde al 59,29% del área útil de los lotes, distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde 1, Mz. 2, lote No. 1:

Norte:	Faja de Protección de Talud 1	60,80 m. en longitud desarrollada
Sur:	Lote No. 3 en parte 14,08 m; en otra 13,08 m.	27,16 m.
Este:	Calle Antonio Neumane	43,61 m.
Oeste:	Lote No. 6	3,94 m.
Superficie:	**327,55 m2**	

Área Verde 2, Mz. 13, lote No. 11

Norte:	Calle Pedernales en 44,77 m; Calle Antonio Neumane en 9,35 m.	54,12 m
Sur:	Calle Ayacucho en parte 43,50 m; en otra 7,85 m.	51,35 m
Este:	Lote No.10	13,97 m
Oeste:	Curvatura	8,83 m en longitud desarrollada
Superficie:	**547,71 m²**	

Área Verde 3 Mz. 162, lote No. 2

Norte:	Lote No.1	10,71 m
Sur:	Curva calle Tránsito Amaguaña	7,64 m en longitud desarrolla
Este:	Calle Gonzales Suárez	65,28 m
Oeste:	Calle Gabriel García Moreno	65,54 m
Superficie:	**522,21 m²**	

Área Verde 4: Bosque

Norte:	Faja de Protección de Quebrada 2	306,07 m En longitud desarrollada
Sur:	Faja de Protección de Quebrada 3	993,67 m En longitud desarrollada
Este:	Propiedad Particular	155,76 m En longitud desarrollada
Oeste:	Varios lotes y vías de acceso peatonal y vehicular del Barrio Atucucho	719,16 m En longitud desarrollada
Superficie:	**169.670,24 m²**	

Área Verde 5 Mz. 163 lote No. 7

Norte:	Calle Ernesto Guevara	15,58 m
Sur:	Lote No. 6	19,68 m
Este:	Lote No. 4	12,40 m
Oeste:	Calle Transito Amaguaña	9,83 m
Superficie:	**192,05 m²**	

Área Verde 6 Mz 3 Lote 8

Norte:	Calle Antonio Neumane	26,13 m
Sur:	Calle Pedernales	24,73 m
Este:	Lote No. 7	12,89 m
Oeste:	Curvatura Calle Antonio Neumane y Pedernales	5,55 m En longitud

desarrollada

Superficie: **217,77 m²**

Área Comunal 1 Mz. 16, lote No. 13

Norte:	Lote No. 12	35,28 m
Sur:	Lote No. 14 en 18,33 m; lote No. 15 en 16,28 m	34,61 m
Este:	Calle Antonio Neumane	8,56 m
Oeste:	Calle Flavio Alfaro	7,97 m

Superficie: **274,96 m²**

Área Comunal 2 Mz. 27 Lote No 9

Norte:	Pasaje Galápagos	14,63 m
Sur:	Calle Manuelita Espejo.	13,93 m
Este:	Lote No. 10	29,47 m
Oeste:	Calle Manuelita Espejo en 0,72 m; Lote No. 8 en 26,56 m y pasaje Galápagos en 2,40 m.	29,68 m

Superficie: **420,41m²**

Área Comunal 3 Mz. 29, lote No. 8

Norte:	Calle Benito Juárez	8,14 m
Sur:	Calle Manuelita Espejo	8,20 m
Este:	Lote No. 7	27,91 m
Oeste:	Área comunal 29 en 14,90 m; lote No. 9 en 13,14 m.	28,04 m

Superficie: **228,62 m²**

Área Comunal 4 Mz. 33, lote No. 3

Norte:	Escalinata	25,42 m

Sur:	Lote No. 8 en 11,60 m; lote No. 7 en 13,31 m.	24,91 m
Este:	Calle Abdón Calderón	20,55 m
Oeste:	Lote No.5 en 10,03 m; lote No. 4 en 11,44 m.	21,47 m
Superficie:	**534,84 m2**	

Área Comunal 5 Mz. 42, lote No. 1

Norte:	Calle Manuelita Espejo	12,73 m
Sur:	Lote No. 5	12,97 m
Este:	Lote No. 2 en 10,19 m; Lote No. 4 en 0,86 m.	11,05 m
Oeste:	Calle Jaime Roldós Aguilera	7,89 m
Superficie:	**120,68 m2**	

Área Comunal 6 Mz. 43, lote No. 2

Norte:	Calle Manuelita Espejo	17,85 m
Sur:	Lote No. 4	13,17 m
Este:	Calle José Martí	17,90 m
Oeste:	Lote No. 1	7,70 m
Superficie:	**178,86 m2**	

Área Comunal 7 Mz. 49, lote No. 8

Norte:	Lote No. 7 en 7,97 m; lote No. 10 en 8,03 m	16,00 m
Sur:	Calle Juan Montalvo	16,10 m
Este:	Lote No. 5	11,97 m
Oeste:	Lote No. 9	11,94 m
Superficie:	**188,35 m2**	

Área Comunal 8 Mz. 52, lote No. 12

Norte:	Lote No. 13	15,60 m

Sur:	Calle Velasco Ibarra	15,74 m
Este:	Lote No. 11	12,86 m
Oeste:	Lote No. 15	13,03 m

Superficie: **202,84 m2**

Área Comunal 9 Mz. 54, lote No. 2

Norte:	Lote No. 1 en parte 8,03 m; en parte 1,78 m; en parte 6,09 m.	15,90 m
Sur:	Calle Eloy Alfaro en 12,59 m; curvatura en 4,17 m.	16,76 m
Este:	Calle Manuelita Espejo en parte 12,10 m; en otra 0,95 m.	13,05 m
Oeste:	Lote No. 3	14,31 m

Superficie: **233,14 m2**

Área Comunal 10 Mz. 56, lote No. 1

Norte:	Calle Eloy Alfaro	41,46 m
Sur:	Lote No. 2 en parte 11,33 m; en parte 3,02 m; en parte 2,02 m	16,37 m
Este:	Calle Calicuchima en parte 15,27 m; en parte 19,76 m; en parte 6,26 m; en parte 8,27 m.	49,56 m
Oeste:	Lote No. 3	18,47 m

Superficie: **762,12 m2**

Área Comunal 11 Mz. 57, lote No. 11

Norte:	Lote No. 12	8,15 m
Sur:	Calle Epiclachima	8,12 m
Este:	Lote No. 10	12,82 m
Oeste:	Lote No. 14	12,91 m

Superficie: **104,64 m2**

Área Comunal 12 Mz. 58, lote No. 19

Norte:	Lote No. 18	8,31 m
Sur:	Calle Epiclachima	8,21 m
Este:	Lote No. 17	13,61 m
Oeste:	Calle María Auxiliadora	13,13 m
Superficie:	**110,34 m2**	

Área Comunal 13 Mz. 59, lote 2

Norte:	Calle s/n	17,65 m
Sur:	Lote No. 1	17,58 m
Este:	Lote No. 3	18,42 m
Oeste:	Calle General Eplicachima	20,68 m
Superficie:	**343 m2**	

Área Comunal 14 Mz. 93, lote No. 13

Norte:	Calle Hermano Miguel	25,78 m
Sur:	Lote No. 12 en 10,06 m; lote No. 14 en 16,08 m; Calle Manuelita Sáenz en 0,45 m.	26,59 m
Este:	Lote No. 10	13,13 m
Oeste:	Calle Manuelita Sáenz	13,30 m
Superficie:	**343,93 m2**	

Área Comunal 15 Mz. 94, lote No. 12

Norte:	Lote No. 10 en 13,10m; lote No. 11 en 12,52 m	25,62 m
Sur:	Lote No. 15 en 12,97 m; Lote 13 en 12,45 m	25,42 m
Este:	Calle Hermano Miguel	7,82 m
Oeste:	Calle Velasco Ibarra	7,90 m
Superficie:	**202,01 m2**	

Área Comunal 16 Mz. 95, lote No. 5

Norte:	Lote No. 6	15,73 m
Sur:	Calle Velasco Ibarra	16,01 m
Este:	Lote No. 4	13,04 m
Oeste:	Lote No. 7	12,92 m
Superficie:	**205,94 m2**	

Área Comunal 17 Mz. 125, lote No. 7

Norte:	Calle Julio Andrade	32,23 m
Sur:	Calle General Rumiñahui	33,98 m
Este:	Lote No. 6	22,19 m
Oeste:	Lote No. 8	19,83 m
Superficie:	**694,52 m2**	

Área Comunal 18 Mz. 141, lote No. 1

Norte:	Calle Juan León Mera	14,99 m
Sur:	Calle Juan Montalvo	16,00 m
Este:	Calle Marianita de Jesús en parte 11,40 m; en parte 1,00 m; en parte 13,78 m.	26,18 m
Oeste:	Lote No. 2 en 12,72 m; lote No. 3 en 12,30 m.	25,02 m
Superficie:	**389,86 m2**	

Área Comunal 19 Mz. 141, lote No. 8

Norte:	Calle Juan León Mera	15,56 m
Sur:	Lote No. 10 en 8,00 m; lote No.9 en 7,43 m	15,43 m
Este:	Lote No. 7	12,97 m
Oeste:	Lote No. 11	13,41 m
Superficie:	202,83 m2	

Área Comunal 20 Mz. 157, lote No. 1

Norte:	Calle Juan León Mera	23,68 m
Sur:	Lote No. 2	24,11 m
Este:	Calle Marquesa de Solanda	25,47 m
Oeste:	Lote No. 4 en 12,92 m; lote No. 6 en 14,00 m	26,92 m

Superficie: **624,88 m2**

Área Comunal 21 Mz. 158, lote No. 1

Norte:	Calle Matilde Hidalgo en parte 35,82 m; en parte 57,94 m.	93,76 m
Sur:	Calle Narcisa de Nobol en parte 37,14 m; en parte 72,21 m.	109,35 m
Este:	Calle Jefferson Pérez en parte 2,92 m; en otra 34,31 m; Calle José Martí en parte 8,02 m; en parte 17,16 m; en parte 5,48 m; en parte 39,20 m; en parte 3,83 m.	110,92 m
Oeste:	Calle Ernesto Guevara en parte 3,65 m; en parte 35,95 m; en parte 4,65 m.	44,25 m

Superficie: **7.543,24 m2**

Área Comunal 22 Mz. 169, lote No. 30

Norte:	Calle Jefferson Pérez	7,70 m
Sur:	Calle Juan León Mera	8,12 m
Este:	Lote No. 12 en 13,86 m; Lote No. 13 en 12,76 m.	26,62 m
Oeste:	Lote No. 14 en 12,64 m; Lote No. 16 en 13,00 m	25,64 m

Superficie: **205,73 m2**

Área Comunal 23, Mz. 5, lote No. 5

Norte:	Área Comunal 25	44,40 m
Sur:	Calle Atahualpa en parte 40,64 m; en parte 20,19 m; en parte 16,15 m.	76,98 m

Este:	Lote No. 4 en parte 32,95 m; en parte 6,72 m.	39,67 m
Oeste:	Área Comunal 25	50,11 m
Superficie:	**1.784,48 m2**	

Área Comunal 24, Mz. 2, lote No. 15

Norte:	Lote No.12	22,08 m
Sur:	Lote No. 16 en 8,26 m; Lote No. 19 en 12,10 m.	20,36 m
Este:	Calle Antonio Neumane	9,28 m
Oeste:	Calle Padre Alfonso	7,50 m
Superficie:	**175,49 m²**	

Área Comunal 25, Mz. 5, lote No. 6

Norte:	Faja de Protección de Talud 2	(área verde adicional 5) 104,63 m En longitud desarrollada
Sur:	Calle Miguel de Cervantes en 52,61m; Calle Atahualpa en parte 9,66m; en otra 53,62 m; Área Comunal No. 23 en parte 50,11m; en parte 44,40m; lote No. 4 en parte 8,93 m; en parte 5,51 m; lote No. 3 en 14,90 m; Lote No. 2 en 27,76 m.	267,50 m
Este:	Faja de Protección de Talud 2 (área verde adicional 5)	94,87 m En longitud desarrollada
Oeste:	Varios Propietarios	94,96 m En longitud desarrollada
Superficie:	**6.533,98 m²**	

Área Comunal 26, Mz. 9, lote No. 5

Norte:	Lote No. 4	7,88 m
Sur:	Calle Ayacucho	7,94 m
Este:	Lote No. 2	14,93 m

Oeste:	Lote No. 6 en 8,55 m; lote No. 8 en 7,33 m.	15,88 m
Superficie:	**122,62 m²**	

Área Comunal 27, Mz. 21, lote No. 9

Norte:	Lote No. 11	7,83 m
Sur:	Calle Benito Juárez	7,48 m
Este:	Lote No.8	16,78 m
Oeste:	Lote No.10	16,21 m
Superficie:	**126,06 m²**	

Área Comunal 28, Mz. 28, lote No. 17

Norte:	Lote No. 16	7,53 m
Sur:	Calle Manuelita Espejo	8,18 m
Este:	Lote No. 14	15,45 m
Oeste:	Lote No. 18	14,31 m
Superficie:	**116,43 m²**	

Área Comunal 29, Mz. 29, lote No. 10

Norte:	Lote No. 9	18,62 m
Sur:	Calle Manuelita Espejo	18,76 m
Este:	Lote No. 8	14,90 m
Oeste:	Escalinata	14,59 m
Superficie:	**275,54 m²**	

Área Comunal 30, Mz. 55, lote No.1

Norte:	Cooperativa de Vivienda Pablo Arturo Suárez en parte 46,62 m; en otra 39,49 m.	86,11 m
Sur:	Calle Manuelita Espejo en parte 25,10 m; en parte 3,25 m; en parte 19,06 m; en parte 1,47 m.	48,88 m
Este:	Calle General Eloy Alfaro en parte 4,22 m; en otra parte	96,53 m

	92,31 m.	
Oeste:	Calle Manuelita Espejo en 2,19 m; Lote No. 7 en 26,45 m; lote No. 6 en 8,33 m; lote No.5 en 7,63 m; lote No. 4 en 8,04 m; lote No. 3 en parte 17,27 m; en parte 6,49; Calle Velasco Ibarra en 22,72 m.	99,12 m
Superficie:	**5.989,92 m²**	

Área Comunal 31, Mz. 58, lote No. 22

Norte:	Calle s/n	34,94 m
Sur:	Calle General Epiclachima	31,33 m
Este:	Calle General Eplicachima	10,34 m
Oeste:	Lote No. 3 en 21,34 m; Lote No. 4 en parte 7,45 m; en otra 12,57 m.	41,36 m
Superficie:	**762,84 m²**	

Área Comunal 32 Mz. 76, lote No. 8

Norte:	Lote No. 4	11,54 m
Sur:	Lote No. 11	13,81 m
Este:	Lote No. 7 en 15,59 m; lote No. 9 en 17,46 m.	33,05 m
Oeste:	Calle General Rumiñahui	32,86 m
Superficie:	**417,11 m²**	

Área Comunal 33 Mz. 83, lote No. 7

Norte:	Lote No. 6	17,35 m
Sur:	Lote No. 8	17,00 m
Este:	Área verde (bosque)	10,35 m
Oeste:	Calle Cabo Minacho	8,23 m
Superficie:	**160,78 m²**	

Área Comunal 34, Mz. 87, lote No. 18

Norte:	Lote No. 16 en 12,45 m; lote No. 17 en 13,28 m.	25,73 m
Sur:	Escalinata	23,78 m

Este:	Calle Julio Andrade	6,65 m
Oeste:	Calle Quisquis	5,95 m
Superficie:	**147,93 m²**	

Área Comunal 35 Mz. 91, lote No. 14

Norte:	Lote No. 12 en 13,25 m; Lote No. 13 en 12,31 m; calle General Calicuchima en 1,13 m.	26,69 m
Sur:	Pasaje Manuelita Sáenz	25,19 m
Este:	Calle General Epiclachima	29,26 m
Oeste:	Calle General Calicuchima en parte 9,72 m; en otra 19,74 m.	29,46 m
Superficie:	**772,45 m²**	

Área Comunal 36, Mz. 108, lote No. 10

Norte:	Lote No. 9	12,90 m
Sur:	Lote No. 13	13,06 m
Este:	Calle Ernesto Guevara	7,99 m
Oeste:	Lote No. 11	7,96 m
Superficie:	**103,14 m²**	

Área Comunal 37, Mz. 168, lote No. 10

Norte:	Calle Pancho Segura en 33,68 m; curva en 8,21 m en longitud desarrollada.	41,89 m
Sur:	Calle Jefferson Pérez	39,79 m
Este:	Lote No. 9	24,72 m
Oeste:	Pasaje 13 de Abril en parte 19,79 m; en otra 2,35 m.	22,14 m
Superficie:	1.016,88 m²	

Área Comunal 38, Mz. 105, lote No.1

Norte:	Vértice de lote	0,00 m
Sur:	Propiedad Particular	43,54 m en longitud desarrollada

Este:	Faja de Protección de Quebrada 1(área verde adicional 1)	68,88 m en longitud desarrollada
Oeste:	Faja de Protección de Quebrada 1(área verde adicional 1)	41,43 m en longitud desarrollada
Superficie:	**862,85 m²**	

Área Comunal 39, Mz. 106, Lote No. 16

Norte:	Calle Eugenio Espejo	6,70 m
Sur:	Calle Gabriel García Moreno	5,06 m
Este:	Curvatura Calle Eugenio Espejo	19,52 m En longitud desarrollada
Oeste:	Lote 15	15,93 m
Superficie:	**145,50 m²**	

Área Comunal 40, Mz. 161, Lote No 4

Norte:	Lote 3	14,12 m
Sur:	Lote 6	12,65 m
Este:	Calle Gabriel García Moreno	8,51 m
Oeste:	Lote 5	7,99 m
Superficie:	**110,39 m²**	

Área Comunal 41, Mz. 118, Lote No 7

Norte:	Lote 6 en 13,05 m; Lote No. 05 en 18,70 m.	31,75 m
Sur:	Calle Marianita de Jesús en 14,06m; Lote No.15 en 10,04 m; lote No.12 en 16,15 m; lote No. 11 en 7,67m; Lote No. 10 en 7,87m; lote No. 8 en parte 7,76 m, en parte 15,01m;	90,07 m

	Pasaje peatonal en parte 2,56m, en parte 0,51m, en parte 8,44m.	
Este:	Calle General Eloy Alfaro	19,52 m
Oeste:	Calle Hermano Miguel en parte 51,85m, en parte 0,60m, en parte 16,01m, en parte 1,33m; en parte 2,89m.	72,68 m
Superficie:	**1.269,83 m²**	

Área Comunal 42, Mz. 101, Lote No 6

Norte:	Lote 5	12,75 m
Sur:	Lote 9	13,20 m
Este:	Calle Jorge Icaza	15,77 m
Oeste:	Lote 7	15,89 m
Superficie:	**205,30 m²**	

Área Comunal 43, Mz. 59, Lote No 3

Norte:	Calle sin nombre	19,21 m
Sur:	Lote No. 1	12,58 m
Este:	Calle General Francisco Miranda, en parte 9,57 m; en parte 9,32 m.	18,89 m
Oeste:	Lote No.	18,42 m
Superficie:	299,94 m²	

Área Comunal 44, Mz. 169, Lote No 8

Norte:	Calle Jefferson Pérez	23,71 m
Sur:	Calle Juan León Mera en 15,59m; lote No. 7 en parte 12,73m, en parte 8,44m; lote No. 6 en 0,20 m.	36,96 m

Este:	Lote No. 5	13,11 m
Oeste:	Lote No. 11 en 13,39m; lote No. 10 en 12,77m	26,16 m
Superficie:	**513,46 m²**	

Área Comunal 45, Mz. 99, Lote No 1

Norte:	Calle Eugenio Espejo	15,90 m
Sur:	Lote No. 4 en 13,04m; lote No.3 en parte 0,69m; en parte 2,87m.	16,60 m
Este:	Lote No. 2	15,11 m
Oeste:	Calle José Martí	15,69 m
Superficie:	248,66 m²	

Área Comunal 46, Mz. 32, Lote No 6

Norte:	Lote No. 4 en 12,35m; Lote No.3 en 13,59m	25,94 m
Sur:	Lote No. 8 en 11,20m; lote No.7 en 14,80.	26,00 m
Este:	Calle Manuelita Espejo	7,85 m
Oeste:	Calle Benito Juárez	7,93 m
Superficie:	**201,62 m²**	

ÁREAS VERDES ADICIONALES NO COMPUTABLES:

Área Verde Adicional 1, Faja de protección de Quebrada 1, Mz. 105, lote No.1

Norte:	Vértice de lote	0,00 m
Sur:	Propiedad Particular en 11,62 m; Área Verde No. 23 en parte 41,43m; en parte 68,88 m; Propiedad Particular en 48,86 m.	170,79 m
Este:	Área de relleno de Quebrada	143,83 m En longitud desarrollada

Oeste:	Faja de Protección de Quebrada	65,38 m, En longitud desarrollada
Superficie:	**2.177,38 m2**	

Área Verde Adicional 2: Faja de protección de Quebrada 2

Norte:	Borde Superior de Quebrada	329,61 m En longitud desarrollada
Sur:	Área verde bosque 306,07m, en longitud desarrollada, calle General Rumiñahui en 2,54m, lote No. 1 Manzana 72 en 5,42m, acera en 29,03m.	343,06m En longitud desarrollada
Este:	Varios propietarios	15,17 m
Oeste:	Vértice	0,00
Superficie:	**4.642,45 m²**	

Área Verde Adicional 3: Faja de protección de Quebrada 3

Norte:	Área Verde Bosque	993,67 m En longitud desarrollada
Sur:	Borde Superior de Quebrada	1.012,58 m En longitud desarrollada
Este:	Varios propietarios	21,21 m
Oeste:	Área verde adicional 7	24,34 m En longitud desarrollada
Superficie:	**15.066,99 m²**	

Área Verde Adicional 4: Faja de protección de Talud 1

Norte:	Varios propietarios	74,25 m En longitud desarrollada
Sur:	Área verde 1	60,80 m En longitud desarrollada
Este:	Calle Antonio Neumane	13,15 m
Oeste:	Lote número 6	10,67 m
Superficie:	**659,18 m²**	

Área Verde Adicional 5: Faja de protección de talud 2

Norte:	Borde de Talud	117,39 m En longitud desarrollada
Sur:	Área Comunal 25 en parte 104,63 m En longitud desarrollada; en otra 94,87 m en longitud desarrollada, calle General Eloy Alfaro en 0,47 m; lote No. 1 en parte 32,60 m; en otra 7,41m.	239,98 m en longitud desarrollada
Este:	Calle General Eloy Alfaro	120,84 m en longitud desarrollada
Oeste:	Varios propietarios	10,08 m
Superficie:	**2.119,19 m²**	

Área Verde Adicional 6: Faja de protección de talud 3

Norte:	Calle General Eloy Alfaro	59,27 m En longitud desarrollada
Sur:	Varios lotes del Barrio Atucucho	59,22 m En longitud desarrollada
Este:	Vértice	0,00 m
Oeste:	Pasaje S/N	4,08 m
Superficie:	**112,83 m²**	

Área Verde Adicional 7: Faja de protección de talud 4

Norte:	Calle Cabo Minacho 65,29 m En longitud desarrollada; lote No.5 Mz. 128 en 7,89 m y faja de protección 9,02m.	82,20 m
Sur:	Área verde bosque 56,85 m En longitud desarrollada; área verde adicional 3 en 24,34 m.	81,19 m
Este:	Lote No. 9 Mz. 127 en 9,60 m; calle Cabo Minacho en 0,40 m	10,00 m
Oeste:	Borde Superior de Quebrada	7,50 m

Superficie: **782,82 m²**

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador transferirá a título gratuito, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el área verde adicional no computable que corresponde a veinte y cinco mil quinientos sesenta coma ochenta y cuatro metros cuadrados (25.560,84 m²).

En caso de que el Ministerio de Salud Pública del Ecuador no procediera con la transferencia de todas las áreas de uso público, verdes y comunales descritas anteriormente, y que constan en el plano adjunto a este documento, en el término de sesenta días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, lo hará la Municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano.

Las áreas comunales podrán ser entregadas bajo la figura de comodato o préstamo de uso a las entidades públicas o privadas que acrediten su uso en beneficio de la comunidad del sector. Podrán realizarse convenios entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la entidad privada solicitante, quien deberá presentar el proyecto de utilización que tendrá que ser consultado a la comunidad, debidamente representada por el Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho. El proyecto de utilización deberá ser aprobado y autorizado de acuerdo a la ley por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 6.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son juegos infantiles y zona de recreación y descanso.

Artículo 7.- Del Área Verde Denominada El Bosque.- El área verde denominada "El Bosque" beneficiará a la toda la comunidad asentada en el predio denominado Hacienda Atucucho. Los beneficiarios del fraccionamiento del Asentamiento Humano del Barrio Atucucho, a través del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, se constituyen en vigilantes y guardianes del sector, y por tanto cuidarán y evitarán que se produzcan nuevos asentamientos y fraccionamientos en esta área, para lo cual podrán desarrollar proyectos educativos ecológicamente sustentables. En caso de producirse asentamientos deberán realizar las respectivas denuncias ante la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicien las acciones legales pertinentes.

Artículo 8.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público. Internamente la trama vial no cumple con la normativa vigente, debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de veinte y tres años de existencia y con un 96% de consolidación, razón por la cual las vías se aprueban de conformidad con el plano adjunto a la presente ordenanza.

Artículo 9.- De las Obras de Infraestructura.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Calzada:	40%
Aceras:	35%
Bordillos:	35%
Alcantarillado:	10 %

La Comunidad asentada en el predio objeto del presente fraccionamiento, a través del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, deberá ejecutar las obras de infraestructura descritas, para lo cual podrán efectuar convenios con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito u otras entidades públicas o privadas, y beneficiarse de los recursos que le otorgará la Municipalidad a través de los presupuestos participativos.

Artículo 10.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 6 años, de conformidad al cronograma de obras, el cual se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Del Control y Ejecución de las Obras de Infraestructura.- La Administración Zona Norte Eugenio Espejo se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico por parte de la Jefatura Zonal de Gestión Urbana. Su informe favorable final será indispensable para que las obras de infraestructura sean entregadas a la Municipalidad.

Artículo 12.- Del Avalúo del Predio.- Para establecer el avalúo del metro cuadrado de terreno de su área útil, la Dirección Metropolitana de Catastro no considerará en la valoración del inmueble, a efectos de determinar el precio del bien, las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía, sino el uso de suelo que tenía el inmueble a la fecha en que se produjo el asentamiento humano. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será fijado por el área de terreno del lote a escriturarse.

Artículo 13.- Del Censo de Legítimos Posesionarios y del Listado de Beneficiarios de los Lotes del Fraccionamiento.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizó la contratación de las consultorías de levantamiento georeferenciado con las respectivas coordenadas e identificación de legítimos posesionarios de los lotes del fraccionamiento denominado Barrio Atucucho, obteniéndose como producto el listado de legítimos posesionarios que identifica a quienes se encuentran asentados en los lotes del fraccionamiento, el número de lote y la manzana correspondientes. Este listado constituye documento habilitante de la presente ordenanza y habilitará la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento a favor de los beneficiarios.

Por no encontrarse ocupados los lotes Nos.: 6 de la manzana 6; 4 de la manzana 9; 6 y 7 de la manzana 12; 10 de la manzana 15; 1 de la manzana 16; 11, 15, 17 y 18 de la manzana 19; 10 de la manzana 22; 3 de la manzana 23; 3 de la manzana 29; 10 y 12 de la manzana 31; 2 y 12 de la manzana 39; 15 de la manzana 74; 4 de la manzana 98; 1 y 18

de la manzana 107; 9 de la manzana 127; 7 de la manzana 131; y, 5 de la manzana 151, se escriturarán a nombre del Ministerio de Salud Pública.

Los lotes Nos.: 5 de la manzana 49; 1 de la manzana 90; y, 10 de la manzana 125 se encuentran en conflicto judicial, por lo que se sujetarán a lo que determina el inciso 4 del artículo 1 de la Ley Interpretativa Publicada en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010.

Artículo 14.- De los Catastros, Prohibiciones de Enajenar y demás limitantes de dominio.- La Dirección Metropolitana de Catastro y la Dirección Metropolitana Financiera, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, realizarán los procedimientos legales que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento y dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los posesionarios de los lotes del predio del fraccionamiento, a través del trámite pertinente.

De existir prohibiciones de enajenar y demás limitaciones de dominio que pesen sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública del Ecuador (predio denominado Atucucho, individualizado en esta Ordenanza), el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito levantará dichos gravámenes, con el fin de que el Ministerio de Salud Pública del Ecuador pueda otorgar las escrituras públicas a favor de los legítimos posesionarios.

Artículo 15.- Del Patrimonio Familiar y Prohibición de Enajenar.- Una vez realizada la transferencia de dominio por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los posesionarios identificados en el listado habilitante de esta ordenanza; y debido a que los predios serán destinados exclusivamente para vivienda, se constituirá Patrimonio Familiar sobre los mismos, y por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino trascurridos diez años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. En los casos en los que vayan a ser intervenidos para mejoras o construcción de viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera, pública o privada.

Artículo 16.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Ministerio de Salud Pública del Ecuador, se compromete en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de las nuevas claves catastrales de los predios individualizados del presente fraccionamiento, a protocolizar la presente Ordenanza ante un Notario Público, e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al plazo previsto, contados desde la entrega de tales documentos lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento 20%, será cobrado por el parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 17.- De la Venta Directa de los Lotes Producto del presente Fraccionamiento y la Entrega de Escrituras.- El Ministerio de Salud Pública del Ecuador se obliga a transferir a través de venta directa, los lotes producto del presente fraccionamiento, a los legítimos posesionarios de los mismos de acuerdo al censo de verificación de legítimos posesionarios, habilitante de esta ordenanza, con la individualización de la superficie, cabida y linderos determinados en el plano del fraccionamiento que se aprueba, en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 18.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Derogatoria.- Por existir diferencias entre la planificación aprobada y la realidad actual del fraccionamiento del predio donde se asienta el Barrio Atucucho, en relación al número de lotes y a las superficies de las áreas del predio, circunstancias que no han permitido la ejecución de la misma, se deroga la Ordenanza No. 3338 de 9 de mayo de 2000, que aprobó el barrio Atucucho como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, aprobación de los planos y autorización para la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.

ORDENANZA No. 0247

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de marzo de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 2 de febrero y 1 de marzo de dos mil doce.- Quito, 18 MAY 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 MAY 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No. 0247

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 MAY 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 MAY 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0247

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 1 de marzo de 2012, aprobó en segundo debate la Ordenanza No. 247, que aprueba el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 18 de mayo de 2012;

Que, mediante oficio, referencia expediente No. 3222-2012 de 28 de junio de 2012, el Dr. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, solicita la emisión de una fe de erratas, por cuanto en la referencia al Informe expedido por la Comisión a su cargo, que se encuentra al inicio de la Ordenanza No. 247, que aprobó el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, se hizo constar en la fecha *"2011"*siendo lo correcto *"2012"*;

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;

Que, a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 2317 de 3 de julio de 2012, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,

Que, mediante oficio No. 516-EC de 11 de julio de 2012, la concejala, Eco. Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0247

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

En la referencia al Informe expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, que se realiza al inicio de la Ordenanza No. 247, que aprobó el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, sustitúyase el año *"2011"* por *"2012"* conforme se desprende del informe No. IC-O-2012-033, expedido por la referida Comisión el 30 de enero de 2012, el cual reposa en el expediente.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0247

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 1 de marzo de 2012, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 18 de mayo de 2012;

Que, mediante oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, el Ing. Diego Dávila López, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, por cuanto en ellas se deslizaron algunos errores de forma, por omisiones de texto e inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, entre esas, la detallada en el considerando anterior;

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;

Que, a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 3774 de 7 de noviembre de 2012, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorice la emisión de las respectivas fes de erratas; y,

Que, mediante oficio No. 483 de 9 de noviembre de 2012, el concejal Lic. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorizó la emisión de las fes de erratas solicitadas.

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0247

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

En la ordenanza No. 0247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador:

1. En el artículo 2, sustitúyanse los siguientes datos técnicos:

   - El valor de "Número de lotes", *"2139"* por *"2137"*;
   - El valor de "Área Útil de Lotes", *"352.245,14 m2"* por *"350.473,04 m2"*;
   - El valor de "Área de Vías y Pasajes", *"184.776,51 m2"* por *"184.166,62 m2"*;
   - El valor de "Área verde y área de equipamiento comunal", *"205.529,47 m2"* por *"207.911,46"*; y,
   - En la tercera línea del inciso quinto del artículo 2 (considerando el párrafo de datos técnicos como un inciso), elimínese el número *"13"*.

2. En el artículo 5, sustitúyanse los siguientes datos técnicos:

   - El valor de la superficie del Área Comunal 17 Mz. 125, lote No. 7, *"694,52 m2"* por *"649,52 m2"*; y,
   - El valor de la superficie del Área Comunal 30 Mz. 55, lote No. 1, *"5.989,92 m2"* por *"5.989,91 m2"*.

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0247

3. En el lindero Oeste del Área Comunal 43 Mz. 59, lote No. 3, constante en el artículo 5, agregar el número *"2"* a continuación de las palabras *"Lote No."*.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230